

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 228

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2016-10222** *Notificación de sentencia 217/2016 en procedimiento ordinario 481/2016.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de C.P. calle Montejurra, número 4, frente a herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Manuel Hernández Ríos, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 20 de octubre de 2016, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### "SENTENCIA NÚMERO 217/2016

Santander, a 20 de octubre de 2016.

Vistos por don Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 481 del año 2016, a instancia de don Fernando García Viñuela, procurador de los Tribunales y del presidente de la comunidad de propietarios del edificio sito en calle Montejurra, 4, de esta ciudad de Santander, con la dirección letrada del abogado don Severino García Posada, contra los herederos desconocidos e inciertos y contra cuantas personas se crean con derecho a la herencia del finado don Francisco Manuel Hernández Ríos, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el rey, a dictar la presente resolución:

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios del edificio sito en calle Montejurra, 4, de Santander contra los herederos desconocidos e inciertos del finado don Francisco Manuel Hernández Ríos, debo condenar y condeno a los citados demandados a pagar al demandante la cantidad de 8.425,17 euros, más los intereses previstos en el fundamento tercero de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3857000029048116 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado".

CVE-2016-10222

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 228

Y para que sirva de en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Manuel Hernández Ríos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2016/10222